



Resolución Jefatural

N° 70 -2017-OTASS/OA

Lima, 21 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 253-2017-OTASS/SG, el Informe N° 054-2017-OTASS/OA/CF y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000468;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y modificada con Resolución Directoral N° 020-2017-OTASS/DE "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios", en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Que, por Memorándum N° 253-2017-OTASS/SG de fecha 28 de setiembre de 2017, la Secretaria General, solicitó a la Oficina de Administración el reembolso de viáticos correspondientes a la Especialista en Gestión Corporativa Diana Carolina Fernández Facundo, con motivo de la participación de la sesión de la Comisión de Dirección Transitoria de EMAPA SAN MARTÍN S.A., programada el 29 de agosto de 2017; para tal efecto adjunta el Formato 04 de la Directiva de Viáticos, en donde consta el detalle de los gastos, con sus respectivos comprobantes de pago que lo sustentan;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000468, con disponibilidad presupuestal para atender el monto del reembolso por concepto de viáticos de la Especialista en Gestión Corporativa Diana Carolina Fernández Facundo, con cargo a la Específica de Gasto 2.3.21.2.2, Meta 0007 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

Que, con Informe N° 054-2017-OTASS/OA/CF del 05 de diciembre de 2017, el Coordinador de Finanzas, comunica a la Jefa de la Oficina de Administración que no se otorgaron los viáticos al comisionado indicado en el numeral precedente para la comisión de servicios en la sede de EMAPA SAN MARTÍN S.A. conforme a lo solicitado por el Secretario General (e) con Memorando N° 186-2017-OTASS/SG, en razón a que la comisionada adeudaba rendiciones de cuenta, recomendando se proceda al reembolso de viáticos por el monto total de S/. 298.00 (Doscientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles), a favor de la Especialista en Gestión Corporativa, Diana Carolina Fernández Facundo, por encontrarse los gastos efectuados en la fecha y lugar de la comisión de servicios, conforme lo señala el citado informe;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y su modificatoria, "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor de la Especialista en Gestión Corporativa Diana Carolina Fernández Facundo, con motivo de la comisión de servicios realizada en la sede de EMAPA SAN MARTÍN S.A. el 29 de agosto de 2017, por un monto de S/. 298.00 (Doscientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles).

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 468: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0007, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2.

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



NELLY ALEJANDRA SALAZAR TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

